



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/CLP/72
30 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo Intergubernamental de Expertos en
Derecho y Política de la Competencia
Noveno período de sesiones
Ginebra, 15 a 18 de julio de 2008

**INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS
EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE
SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 15 al 18 de julio de 2008

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. CONCLUSIONES CONVENIDAS APROBADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES	3
II. DELIBERACIONES	5
III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	20

Anexos

I. Programa provisional del décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en derecho y política de la competencia.....	22
II. Participantes.....	23

I. CONCLUSIONES CONVENIDAS APROBADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Recordando las disposiciones sobre cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la XII UNCTAD en el Acuerdo de Accra, en particular las disposiciones que figuran en los párrafos 10, 54, 74, 75, 103, 104 y 211,

Recordando además la resolución aprobada por la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Antalya (Turquía), noviembre de 2005),

Reafirmando el papel fundamental del derecho y la política de la competencia en el logro de un desarrollo económico sólido y la necesidad de promover aún más la aplicación del Conjunto de Principios y Normas,

Observando que la XII UNCTAD se ha centrado en abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar la globalización, en particular mediante el mejoramiento del comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos,

Consciente de que un entorno propicio eficaz para la competencia y el desarrollo puede incluir tanto políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional,

Consciente además de la necesidad de continuar la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia para potenciar su papel y sus efectos en el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de las importantes contribuciones escritas y orales de las autoridades encargadas de la competencia de los miembros que han participado en su noveno período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento del documento preparado por la secretaría de la UNCTAD para su noveno período de sesiones,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Costa Rica por haberse sometido a título voluntario a un examen entre homólogos durante el noveno período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como a todos los gobiernos y grupos regionales que participaron en el examen; *es consciente* de los progresos alcanzados hasta el momento en la elaboración y aplicación de las normas en materia de competencia de Costa Rica; e *invita* a todos los Estados miembros a ayudar voluntariamente a la UNCTAD proporcionando expertos u otros recursos para actividades futuras relacionadas con los exámenes voluntarios entre homólogos;

2. *Decide* que la UNCTAD, a la luz de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha por ella misma y por otros y con arreglo a los recursos disponibles, debería realizar otros exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de la competencia de Estados miembros o agrupaciones regionales de Estados durante el décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos;

3. *Subraya* la importancia de la independencia y la responsabilidad de las autoridades de competencia; *toma nota* de los debates y las contribuciones escritas de los Estados miembros con respecto a esa cuestión; y *pide* a la secretaría de la UNCTAD que distribuya el resumen de los debates del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre esa cuestión a todos los Estados interesados, incluido por conducto de sus actividades de cooperación técnica;

4. *Subraya también* la importancia de utilizar el análisis económico en las cuestiones de competencia; y *pide* a la secretaría de la UNCTAD y a otras fuentes disponibles que preparen un informe sobre ese tema basado en las contribuciones de los Estados miembros, que deberán ser enviadas por escrito antes del 31 de enero de 2009, para su presentación al Grupo Intergubernamental de Expertos en su décimo período de sesiones;

5. *Exhorta* a la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre las autoridades de defensa de la competencia y los gobiernos de conformidad con los párrafos 103 y 211 del Acuerdo de Accra;

6. *Recomienda* al Grupo Intergubernamental de Expertos que en su décimo período de sesiones examine las cuestiones siguientes a fin de mejorar la aplicación del Conjunto de Principios y Normas:

- a) Monopolios públicos, concesiones y derecho y política de la competencia;
- b) Relación entre la política de competencia y la política industrial en la promoción del desarrollo económico; y
- c) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Indonesia;

7. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que, con miras a facilitar los debates de mesa redonda, prepare informes sobre las cuestiones planteadas en los apartados a), b) y c) del párrafo 6 *supra*; con objeto de facilitar las consultas para el examen entre homólogos, la secretaría debe preparar un resumen del informe relativo al examen entre homólogos en todos los idiomas de trabajo, así como un informe completo relativo a dicho examen en su idioma original, para su presentación al Grupo Intergubernamental de Expertos en su décimo período de sesiones;

8. *Pide también* a la secretaría de la UNCTAD que siga publicando, como documentos fuera del período de sesiones, y que incluya en su sitio web los siguientes documentos:

- a) Un examen actualizado de las actividades de fomento de capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros y los observadores a más tardar el 31 de enero de 2009;

b) Nuevos números del *Manual de legislación* sobre la competencia que contengan comentarios sobre la legislación nacional en materia de competencia que sirvan de base para la revisión y actualización a fondo de la ley modelo, que deberán recibirse de los Estados miembros a más tardar a finales de abril de 2009; y

c) Una versión actualizada del *Directory of Competition Authorities*;

9. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; *invita* a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y *pide* a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, centre sus actividades de fomento de capacidad y cooperación técnica (incluida la capacitación) en aumentar al máximo sus efectos en todas las regiones, con arreglo a los recursos financieros y humanos disponibles.

II. DELIBERACIONES

A. Declaración del Secretario General

1. El texto completo de la declaración del Secretario General de la UNCTAD está disponible en Internet en www.unctad.org/competition.

B. Declaraciones generales

2. Muchas delegaciones de países en desarrollo, en especial de los países menos adelantados, informaron de que sus países estaban enfrentándose a dificultades en la formulación y aplicación de las políticas de competencia y de protección del consumidor debido a la falta de suficientes recursos financieros y materiales y recursos humanos capacitados. Muchos delegados mencionaron los retos u obstáculos que tenían que afrontar en las actividades de fomento de la competencia, tanto si dicho fomento se hacía mediante la aplicación de una ley de competencia o tratando de persuadir a la sociedad y al gobierno de las ventajas de la competencia. Las delegaciones manifestaron reconocimiento a la UNCTAD por organizar la reunión, ya que ésta les proporcionaba la oportunidad de intercambiar ideas y experiencias con sus homólogos y les permitía mantener un diálogo con otros organismos de cooperación.

3. Las delegaciones también manifestaron preocupación por los efectos sobre sus economías de las crisis de los alimentos y el petróleo. Pidieron a la UNCTAD que proporcionara orientación sobre cómo podían desempeñar las autoridades de defensa de la competencia un papel importante en la solución de esos problemas. También se plantearon preocupaciones en relación con el desarrollo del sector de las empresas pequeñas y medianas (PYMES) que se afirmó que se encontraba amenazado por la competencia de las grandes empresas. Se puso de manifiesto un consenso para que los países establecieran y mantuvieran un entorno nacional que permitiera y facilitara la contribución de las PYMES al crecimiento económico y a la competencia efectiva.

4. Todas las delegaciones subrayaron la importancia que tenía la cooperación técnica como uno de los pilares de la labor de la UNCTAD y la necesidad que había de fomentar los vínculos y la coherencia entre los pilares de investigación, análisis de políticas y fomento de capacidad. A ese respecto, se pidió a la secretaría que adoptara todas las disposiciones necesarias para movilizar y aumentar la financiación de los programas técnicos y de fomento de capacidad. Los delegados también expresaron su reconocimiento a la UNCTAD por toda la asistencia que estaba proporcionando a los países en desarrollo para promover en ellos la competencia, el crecimiento económico y el desarrollo.

5. Con respecto al papel de la UNCTAD en el desarrollo técnico, muchas delegaciones expresaron su reconocimiento por las actividades de la organización, como los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia, los programas de capacitación y fomento de capacidad, el apoyo a la cooperación e integración regionales y la asistencia en la redacción, formulación y promulgación de normas y reglamentos en materia de competencia y de protección del consumidor. Los delegados exhortaron a la UNCTAD a que prestara asistencia en la realización de los programas de defensa de la competencia en que participaran interesados nacionales y regionales, tanto como requisito previo para la promulgación de leyes como por su función de actividad educativa una vez que las leyes habían entrado en vigor. Las delegaciones pusieron de relieve la necesidad de que la UNCTAD elaborara estudios e informes que las ayudaran a comprender las cuestiones económicas de nivel internacional y a mejorar la capacitación de sus negociadores comerciales, especialmente en relación con las negociaciones en curso de acuerdos de asociación económica.

6. Los participantes elogiaron a la UNCTAD por los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia y reconocieron que ofrecían a las autoridades de defensa de la competencia una oportunidad para adoptar las mejores prácticas en la administración, aplicación y ejecución del derecho y la política de la competencia. Los exámenes entre homólogos permitían identificar las limitaciones y deficiencias de la legislación y el modo en que podían ser corregidas. Mediante ellos, el sistema determinaba las necesidades existentes de asistencia técnica y las cuestiones conexas que debían abordarse para reforzar las instituciones de competencia del país. Era comúnmente aceptado que los exámenes entre homólogos constituían un método franco y constructivo, y en reconocimiento de ello Sudáfrica, Indonesia y El Salvador habían pedido a la UNCTAD que examinara la posibilidad de realizar respecto de ellos los próximos exámenes entre homólogos. En el plano regional, el Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA) también se había ofrecido como voluntario para la realización del próximo examen entre homólogos.

C. Examen voluntario entre homólogos de la política de competencia en Costa Rica

Resumen del Presidente

7. El moderador del examen entre homólogos relativo a Costa Rica fue el Sr. Eduardo Pérez Motta, Director de la Comisión Federal de Competencia de México. Los participantes en el examen fueron: a) Sr. Paulo Furquim de Azevedo, Comisionado del Consejo Administrativo de Defensa Económica (Brasil); b) Sr. Duane Schippers, abogado de la Oficina de la Competencia (Canadá); c) Sr. Eduardo Jara, Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Chile); d) Sra. Maria Tineo Coppola, de la Comisión Federal de

Comercio (Estados Unidos de América); y e) Sr. Richard Larm, abogado del Departamento de Justicia (Estados Unidos de América). La Comisión para la Promoción de la Competencia de Costa Rica (COPROCOM) estuvo representada por el Comisionado-Presidente, Sr. Pablo Carnevale, y otros comisionados y funcionarios.

8. La primera reunión se dedicó a abordar las principales conclusiones del informe a lo que siguió una declaración hecha por el Comisionado-Presidente de la COPROCOM y un período de preguntas y respuestas. El consultor presentó las conclusiones y recomendaciones principales del informe "Políticas y legislación de competencia en Costa Rica: revisión por homólogos" (UNCTAD/DITC/CLP/2008/1). El consultor también explicó los aspectos sustantivos del marco normativo y del marco institucional y mencionó los casos más importantes de los cuales se había ocupado el organismo de defensa de la competencia. Examinó los objetivos de la legislación de defensa de la competencia de Costa Rica, señalando que dicha legislación estaba en conformidad con el Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia de las Naciones Unidas. Indicó que el criterio de política adoptado por la COPROCOM consistía en utilizar la competencia como instrumento para aliviar la pobreza y promover el desarrollo.

9. El consultor hizo una evaluación de los aspectos institucionales, la autonomía y las facultades de investigación y de adopción de decisiones de la COPROCOM. Mencionó el historial de las actividades coercitivas de la COPROCOM, así como el de sus actividades de cooperación internacional. El consultor concluyó haciendo una exposición de sus conclusiones y recomendaciones encaminadas a promover las funciones de la COPROCOM, como: a) la necesidad de exhortar al poder legislativo a llevar a cabo una reforma de la legislación destinada a ampliar su alcance a fin de que abarcara todos los agentes económicos y a reforzar la legislación en lo relativo a su marco institucional; b) la necesidad de conseguir cooperación internacional para enfrentarse a las posibles prácticas monopolistas existentes en el plano regional; c) la eliminación de las exenciones del cumplimiento de la legislación; y d) el aumento y el reforzamiento del poder disuasorio de las sanciones.

10. El Comisionado-Presidente de la COPROCOM manifestó que la política de defensa de la competencia era realmente uno de los instrumentos necesarios para lograr el alivio de la pobreza. En ese contexto, las cuestiones relativas al bienestar de los consumidores y a la eficiencia eran parte de los objetivos principales de la legislación sobre la competencia. Dijo asimismo que la legislación de Costa Rica sobre la competencia incorporaba de modo explícito el criterio del carácter razonable.

11. El Comisionado-Presidente del organismo de defensa de la competencia de Costa Rica se mostró conforme con las conclusiones y recomendaciones del informe. En particular, mencionó que era necesario reglamentar el control previo de la fusión de empresas, llevar a cabo una reforma de la legislación y hacer que las recomendaciones de la COPROCOM fueran vinculantes para otros órganos gubernamentales. Con respecto al tema de la autonomía institucional, dijo que se trataba de una cuestión semántica que en práctica no había planteado problemas en el plano operacional. Sin embargo, reconoció que existía una escasez de personal debido a las limitaciones presupuestarias y que el logro de una independencia mayor del presupuesto general constituiría un importante paso adelante. En relación con los límites del ámbito de aplicación de la legislación de defensa de la competencia, señaló que las exenciones del cumplimiento de esa legislación constituían obstáculos con los que había tenido que enfrentarse la COPROCOM. El Comisionado-Presidente concluyó su intervención reafirmando el compromiso de su

organización de trabajar con la UNCTAD y otras organizaciones internacionales en la aplicación de las recomendaciones de los exámenes entre homólogos.

12. Las autoridades de defensa de la competencia del Brasil, el Canadá, Chile y los Estados Unidos de América formularon algunas preguntas. Esas preguntas se refirieron a diversas cuestiones, como el grado de independencia y responsabilidad del organismo, las dificultades para detectar comportamientos monopolísticos y el establecimiento de un programa de inmunidad o de indulgencia. Los delegados también preguntaron: a) si era posible entablar una querrela ante los tribunales por daños civiles después de que el organismo de defensa de la competencia hubiera adoptado una decisión respecto de un caso particular; b) si era posible o no incluir en la reforma legislativa un sistema de notificación previa de las fusiones de empresas y si esa notificación sería obligatoria o voluntaria; y c) si en el proyecto de reforma de la legislación se tenía previsto modificar el trato de los regímenes reguladores especiales.

13. En sus respuestas, la COPROCOM indicó que -aunque la legislación establecía que los comisionados fueran nombrados por el poder ejecutivo y el presupuesto dependía del Ministerio de Economía- en la práctica la independencia de la COPROCOM había sido totalmente respetada. Asimismo, los comisionados habían sido ratificados y no podían ser destituidos sin causa justificada. Se reconoció, sin embargo, que la reforma sería un instrumento útil para prevenir una posible influencia política en el futuro. La COPROCOM también indicó que había abierto procedimientos judiciales contra cárteles, aunque esa tarea no era fácil debido a que las facultades de investigación que tenía el organismo estaban limitadas por la ley. Los programas de indulgencia sólo podían ser posibles mediante una reforma de la legislación, ya que, en virtud de la legislación vigente, si la COPROCOM comprobaba la culpabilidad de miembros de cárteles estaba obligada por la ley a sancionarlos. Se informó a los delegados de que la ley permitía entablar querrelas por daños y perjuicios civiles después de que el organismo de defensa de la competencia hubiese adoptado una decisión con respecto a un caso. Sin embargo sólo había habido un precedente en que la Sala Constitucional decidió que no era necesario agotar el procedimiento administrativo. También se informó a los delegados de que la ley no establecía un control previo de las fusiones, pero que la revisión a posteriori de esas fusiones era obligatoria. Un sistema de notificación obligatoria anterior a las fusiones sería el mecanismo más eficiente. Con respecto a la lista de exenciones de la aplicación de la legislación (servicios públicos establecidos por concesión, monopolios estatales y autoridades municipales), esos casos de exención existían desde 1994. La COPROCOM realizaba una interpretación restrictiva de las exenciones de aplicación de la legislación. Por otra parte, Costa Rica había dejado claro que el proyecto de reforma de la legislación era un proceso en preparación que todavía no figuraba en el programa legislativo. Resumiendo las deliberaciones, la Presidencia del examen entre homólogos señaló que, a fin de evitar posibles intentos futuros de modificar la autonomía de la institución, sería conveniente dar a la cuestión una solución legislativa de base.

14. En la segunda reunión se celebró un debate interactivo sobre el informe del examen entre homólogos. El debate se inició con una pregunta de la COPROCOM sobre la estrategia necesaria para movilizar apoyo para la reforma de la legislación en su país. El Brasil respondió que las reformas requerían un proceso intenso de negociación con todos los interesados, en que a menudo era necesario hacer concesiones para equilibrar los cambios introducidos. Otra delegación preguntó de qué modo la COPROCOM analizaba los mercados, dadas las dificultades intrínsecas de que adolecían las economías pequeñas. Costa Rica respondió que lo hacía caso por caso sobre la base de la importancia que tenía el análisis para los consumidores. Un delegado

hizo referencia al concepto de "umbrales de fusión" como instrumento para abordar la cuestión de las concentraciones, añadiendo que ese concepto debía reflejar adecuadamente las posibles repercusiones sobre el mercado de que se tratara. Otro delegado preguntó si en el proyecto de ley propuesto se incluirían las compras masivas de acciones en previsión de una OPA y si la razón del límite de tres días en relación con las apelaciones era acelerar o bloquear éstas. La COPROCOM respondió que en la reforma de la legislación se incluirían las compras de acciones previas a una OPA y que los límites temporales emanaban de los principios generales de procedimiento del ordenamiento jurídico del país. Un delegado hizo referencia a la cuestión de la independencia institucional y preguntó si era posible sancionar a los agentes que se negaban a cooperar en una investigación y si era posible otorgar exenciones basadas en la "eficiencia económica". La COPROCOM respondió que la legislación imponía sanciones a los agentes que se negaban a cooperar, pero que no había posibilidad de otorgar exenciones particulares o en bloque.

15. En la tercera reunión, la UNCTAD presentó un proyecto de asistencia técnica destinado a aplicar las conclusiones y recomendaciones del informe. Se señaló que, en el marco de la fase II del programa de Políticas de competencia y protección del consumidor (COMPAL) se proporcionaría asistencia a la COPROCOM a fin de: a) consolidar la primera fase del programa; b) promover su marco institucional; c) elaborar directrices para la investigación; d) preparar estudios sectoriales; y e) promover la cooperación regional y subregional.

D. Mesa redonda sobre independencia y rendición de cuentas de las autoridades encargadas de la competencia

16. El moderador de la mesa redonda fue el Sr. Manuel Sebastião, Presidente del organismo de defensa de la competencia de Portugal. Los participantes fueron la Sra. Deborah Healey, de la Universidad de Gales del Sur (Australia); el Sr. Alper Karakurt, experto en cuestiones de competencia del organismo de defensa de la competencia de Turquía; el Sr. Thula Kaira, Director Ejecutivo interino del organismo de defensa de la competencia de Zambia; y la Sra. Celina Escolan, Superintendente del organismo de defensa de la competencia de El Salvador. Los ponentes fueron la Sra. Mona Yassina, del organismo de defensa de la competencia de Egipto, y el Sr. Patrick Krauskopf, del organismo de defensa de la competencia de Suiza.

17. Se manifestó la opinión de que la ausencia de mecanismos razonables de aplicación de la ley convertían una legislación incluso sólida sobre la competencia en algo inútil. Se mencionó que no se podía dar por supuesto que la legislación sobre la competencia siempre fuera eficaz o se aplicara de modo apropiado. Los exámenes de la aplicación de la ley hechos por la Comisión de Productividad de Australia confirmaban que el derecho de la competencia era una de las principales fuentes de productividad y de bienestar económico de Australia y había permitido mejorar de modo considerable los resultados económicos, incluido mediante la ampliación del ámbito de jurisdicción del derecho de la competencia a sectores anteriormente excluidos de él, como las empresas públicas. Esa y otras categorías de exámenes también eran útiles en el sentido de que servían de vehículo mediante el cual el derecho de la competencia y su aplicación habían sido perfeccionados en respuesta a deficiencias identificadas.

18. Otro participante en la mesa redonda abordó el problema de la rendición de cuentas como fundamental en las situaciones en que, respecto de cuestiones relativas a la competencia en los sectores regulados, no eran suficientemente claros los ámbitos jurisdiccionales del organismo de defensa de la competencia y del regulador del sector. Una solución recomendada de ese problema era establecer mecanismos de cooperación entre la autoridad de defensa de la competencia y el regulador. Se indicó que la transparencia jurídica representada por normas claras y delimitación exacta de la jurisdicción -es decir, la transparencia *ex ante*- y la transparencia *ex post*, en que los jueces decidían el carácter y el ámbito de jurisdicción de cada órgano, eran un factor fundamental para asegurar la rendición de cuentas de la aplicación de la legislación de la competencia en los mercados regulados. La experiencia de colaboración entre el organismo de defensa de la competencia de Turquía y el regulador de las telecomunicaciones de ese país se presentó como ejemplo de coexistencia beneficiosa y de cooperación funcional fructífera en el ámbito de la aplicación de la legislación de defensa de la competencia en sectores regulados. Ese mecanismo de cooperación se demostró particularmente útil para lograr una colaboración armoniosa en la privatización de la empresa de telefonía fija Turk Telekom.

19. Otro participante en la mesa redonda subrayó la credibilidad como principal elemento que definía la naturaleza de la independencia. Ese participante señaló que el marco jurídico era un factor fundamental que influía en la independencia estructural y de comportamiento del organismo de defensa de la competencia, a la vez que indicó que la independencia estructural no garantizaba una independencia plena. También había necesidad de que el organismo de defensa de la competencia fuera considerado independiente en lo relativo al comportamiento de sus funcionarios, procesos y procedimientos. Ese participante señaló que un jefe ejecutivo políticamente comprometido podía tender a ser partidista, comprometiendo de ese modo la independencia del organismo de defensa de la competencia, aun cuando se preservara la independencia jurídica y estructural. De modo análogo, un jefe ejecutivo que aceptara regalos del sector privado quedaba abierto a una influencia tácita que podía ser considerada colusión tácita. El participante indicó que la pérdida "voluntaria" de "libertad" del jefe ejecutivo podía abrir la más destructiva de las vías a una independencia comprometida, y subrayó que los jefes ejecutivos debían ser proactivos en su empeño de garantizar la integridad y credibilidad del organismo de defensa de la competencia. El participante describió algunos de los peligros que amenazaban el mantenimiento de la independencia, como arreglos paternalistas de gobernanza muy arraigados, bajos niveles de democracia, deficiente cultura de la competencia, débil liderazgo profesional en el organismo de defensa de la competencia y falta de apoyo de los asociados internacionales sufrida por los países en desarrollo. En los países en desarrollo en particular, las decisiones que tenían una dimensión social y se percibían como contrarias al interés público podían tener consecuencias negativas sobre la independencia del organismo de defensa de la competencia e incluso impedir la aplicación del derecho de la competencia. El participante señaló que, dependiendo de las sensibilidades políticas de un país, podría ser útil referirse a la autonomía del organismo de defensa de la competencia en lugar de referirse a su independencia.

20. Una participante describió el proceso de establecimiento del organismo de defensa de la competencia en su país e indicó que la independencia presupuestaria era necesaria para evitar retrasos en la aplicación de la legislación y para obtener y conservar personal capacitado.

21. Un ponente identificó tres tipos de independencia: institucional, política y frente a los medios de comunicación. Observó que cuando un gobierno podía anular las decisiones adoptadas por el organismo de defensa de la competencia, la independencia jurídica no estaba garantizada. Dijo que los organismos nacionales de defensa de la competencia se enfrentaban cada día a la amenaza de la injerencia política. Afirmó que el sistema anglosajón podía constituir una forma mejor de evitar ese tipo de presión. Indicó que el fracaso de un gobierno para remediar la escasez de personal del organismo de defensa de la competencia podía interpretarse como falta de convicción del gobierno respecto a la necesidad de la legislación de defensa de la competencia. Subrayó la necesidad de tener presente diferentes parámetros al evaluar la independencia de un organismo de defensa de la competencia, observando que la independencia de una institución también dependía del valor y de la personalidad de quienes la dirigían.
22. Con respecto a la independencia frente a los medios de comunicación, señaló que a raíz del aumento de los precios de las materias primas muchos organismos europeos de defensa de la competencia recibieron presiones para que hicieran investigaciones y que eso demostraba que las autoridades de defensa de la competencia no eran inmunes a las presiones de los medios de comunicación.
23. Una ponente opinó que la separación estructural era un elemento indispensable de la independencia de los organismos de defensa de la competencia. Observó que los medios de comunicación eran un factor adicional que tenía una influencia determinante en la independencia de un organismo de defensa de la competencia. A ese respecto, hacer públicas las conclusiones y decisiones del organismo de defensa de la competencia representaba una medida fundamental de presión sobre las autoridades para que se adoptaran medidas en relación con esas conclusiones y decisiones. La ponente señaló que los temores del poder legislativo respecto de los riesgos de una reglamentación excesiva por parte del organismo de defensa de la competencia podían dar como resultado un recorte de las facultades dadas al organismo, como había sucedido en su país.
24. En relación con la influencia de los medios de comunicación, la ponente señaló la necesidad de que el organismo de defensa de la competencia sensibilizara a los políticos y al público en general respecto del papel y los objetivos de la aplicación de la legislación de la competencia. Subrayó que a la hora de adoptar decisiones delicadas que podrían no encontrar el favor popular, el organismo de defensa de la competencia debía estar siempre preparado para argumentar y presentar ante los medios de comunicación las posiciones de todas las partes respecto de las cuestiones debatidas.
25. Muchos participantes apoyaron las posiciones expuestas por los panelistas en relación con la necesidad de que el organismo de defensa de la competencia fuera independiente. En los países en que había un importante sector no regulado, la falta de una cultura de la competencia y de recursos humanos capacitados constituía un reto particular. Un sector no regulado de tamaño considerable también complicaba la realización de análisis de mercado. La independencia estructural también tenía sus desventajas, en particular en el caso de un organismo de defensa de la competencia joven que iniciara su labor sin contar con la protección de una cultura de la competencia arraigada en el país. En ese contexto, se indicó que la experiencia del Brasil era instructiva, en el sentido de que sus órganos de defensa de la competencia se habían establecido como departamentos ministeriales; su proximidad a la maquinaria gubernamental facilitaba sus

actividades de defensa de la competencia respecto de la totalidad del gobierno y era fundamental para asegurar el apoyo político necesario para la realización de esas actividades. Teniendo presente la experiencia del Brasil, la independencia estructural podría considerarse como el resultado posible de un proceso de acumulación, lo que permitía proponerla como modelo a los organismos de defensa de la competencia.

26. Se señaló que una indicación adicional del grado de independencia de los organismos de defensa de la competencia era su capacidad de sancionar el comportamiento anticompetitivo de los gobiernos que actuaban de modo directo y no por conducto de las empresas públicas.

27. Se defendió la idea de que las garantías *de jure* eran a menudo necesarias para asegurar la independencia *de facto*, y que un método útil de garantizar la salvaguardia jurídica de la independencia era que la legislación en materia de competencia obligara al gobierno a asegurar la independencia administrativa y funcional, con disposiciones firmes para impedir la influencia política.

28. Se indicó que la financiación insuficiente representaba la mayor amenaza para la independencia de un organismo de defensa de la competencia y era una fuente de poder y de influencia política que podía ser utilizada por el poder ejecutivo frente al organismo de defensa de la competencia.

29. Se manifestó preocupación por el efecto negativo de la división de la jurisdicción sobre la competencia entre el organismo de defensa de la competencia y los reguladores de sector y por la exclusión de las empresas estatales del ámbito abarcado por el derecho de la competencia. Se señaló que, en los países en desarrollo especialmente, el establecimiento de reguladores de sector tendía a ser anterior a la existencia de los organismos de defensa de la competencia y a menudo era el motivo de que se excluyera a los sectores regulados del ámbito abarcado por el derecho de la competencia o de que se dividiera la jurisdicción de defensa de la competencia. A ese respecto, se indicó que las experiencias del Reino Unido respecto a la jurisdicción compartida y el ejemplo de Turquía mencionado anteriormente, así como otras experiencias internacionales de arreglos de cooperación formales o informales, eran instructivas para los países que se enfrentaban a esas cuestiones. Se indicó que la probabilidad de resolver a nivel legislativo las cuestiones de jurisdicción con una imposición menor de restricciones respecto del ámbito abarcado por el derecho de la competencia era mayor cuando existía una cultura arraigada de defensa de la competencia.

30. Se consideró difícil que los organismos de defensa de la competencia -cuyos mandatos estuvieran limitados al control de las prácticas específicas contrarias a la libre competencia y a la aplicación de disposiciones estrechas que a menudo no abarcaban las cuestiones sociales- pudieran ocuparse directamente de cuestiones como la reducción de la pobreza y otros objetivos de la política pública. Se subrayó la necesidad de lograr una amplia cultura de defensa de la competencia antes de la promulgación de leyes en ese ámbito, y de mantener esa cultura de defensa de la competencia durante la aplicación de las leyes.

31. Un participante comentó que el proceso de planificación estratégica de un organismo de defensa de la competencia ofrecía la oportunidad de alinear sus objetivos con los objetivos más amplios del programa de desarrollo nacional y de la política pública, a la vez que establecía también criterios de rendición de cuentas. Asimismo, participar en un diálogo con otros

interesados, además de con las grandes empresas, y alentar una amplia participación del público en los procesos de adopción de decisiones eran objetivos deseables y servían para profundizar el debate en el seno de la sociedad civil sobre la política de defensa de la competencia. También reforzaban la cultura de defensa de la competencia. Sin embargo, se subrayó que en el proceso de lograr la participación de la sociedad civil era importante que el organismo de defensa de la competencia estuviera preparado para entrar en un debate de tipo populista y para convencer en esos debates.

32. Se indicó que la personalidad y el perfil profesional del jefe ejecutivo de un organismo de defensa de la competencia eran un factor fundamental de resistencia ante la injerencia política, y que también lo era la utilización de un método colectivo de adopción de decisiones. También se señaló que la adopción de decisiones mediante el consenso era una forma de combatir el riesgo de que los funcionarios del organismo de defensa de la competencia pudieran ser sobornados. A ese respecto, era necesario que el organismo de defensa de la competencia evaluara la importancia relativa que tenían las opiniones de los grupos de interés en sus análisis de la competencia, por ejemplo en el caso de las fusiones. También era importante regular de modo adecuado la declaración de sus intereses por parte de los funcionarios del organismo, en particular en países pequeños en que prácticamente todas las personas se conocían entre sí, con el fin de evitar conflictos de interés. En algunos países, los funcionarios del organismo de defensa de la competencia y el organismo mismo eran directamente responsables de las decisiones erróneas adoptadas en casos relativos a la competencia, con la posibilidad de ser expulsados, enjuiciados en procedimientos penales y obligados a indemnizar por daños y perjuicios.

33. Con respecto a las exigencias de confidencialidad reivindicadas por las empresas, se indicó que, si se definía de modo adecuado, la confidencialidad normalmente no debería obstaculizar la libertad de adoptar decisiones. El organismo de defensa de la competencia debería guiarse por directrices estrictas en relación con la información sobre las empresas que pudiera considerarse de carácter confidencial.

34. Se reconoció que los medios de comunicación de masas podían influir en la independencia y credibilidad del organismo de defensa de la competencia. Los participantes reconocieron que esos medios de comunicación podían facilitar enormemente la labor de un organismo de defensa de la competencia pero que también podían socavar su labor difundiendo noticias falsas y empañando su imagen.

35. También se indicó que los estudios de mercado en que se comparaba la situación antes y después de la aplicación a sectores específicos de la normativa en materia de competencia constituían un buen método para determinar y demostrar los beneficios de esa aplicación. Se podrían llevar a cabo exámenes periódicos de la aplicación de la normativa en materia de competencia a fin de demostrar que esa actividad permitía mejorar los resultados económicos. Se reconoció que la capacidad y los recursos financieros de que disponían los organismos de defensa de la competencia en los países en desarrollo para supervisar la repercusión de sus actividades de aplicación de la normativa en materia de competencia eran limitados.

E. Mesa redonda sobre la atribución de competencia entre las autoridades comunitarias y nacionales encargadas de la competencia y sobre la aplicación de las normas de la competencia

36. El moderador de la mesa redonda fue Sir Christopher Bellamy, antiguo Juez del Tribunal de Primera Instancia y recientemente del Tribunal de Apelación de la Competencia del Reino Unido. Los participantes fueron la Sra. Erika Fink, de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea; el Sr. Amadou Dieng, Director de Asuntos de la Competencia de la Comisión de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO); el Sr. Thomas Cheng, de la Universidad de Hong Kong (China); y el Sr. Peter Muchoki Njoroge, Presidente de la Comisión de la Competencia del Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA). Los Gobiernos de Burkina Faso, El Salvador y el Perú, así como el COMESA, la Comisión Europea y la secretaría de la UNCTAD, hicieron contribuciones por escrito (basado en una encuesta).

37. El moderador abrió la reunión describiendo en toda su amplitud el tema en examen, desde el caso de la Unión Europea (UE) -con una jurisdicción paralela de la UE y de los organismos nacionales de defensa de la competencia- hasta el continente asiático, donde había muy pocos arreglos regionales relativos a la competencia. Subrayó la importancia de una asignación eficiente de los recursos disponibles, debido a la falta de fondos financieros y de mano de obra capacitada con que se enfrentaban muchos organismos de defensa de la competencia, especialmente los pequeños. Las principales cuestiones planteadas fueron: a) cómo funcionaba la jurisdicción paralela en el sistema de defensa de la competencia de la UE; y b) qué lugar ocupaban los jueces en el sistema de aplicación de la legislación en materia de competencia. El poder judicial, aunque era parte del sistema de aplicación del derecho de la competencia, no estaba integrado con el resto de ese sistema. Las leyes nacionales sobre competencia de los Estados miembros de la UE eran sustancialmente iguales a las disposiciones sobre competencia contenidas en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea. En la UE se había producido una armonización suave a pesar de la ausencia de cualesquiera directivas sobre la materia. Por consiguiente, la jurisdicción paralela funcionaba bien en la UE. Era importante la cuestión de cómo se adoptaban las decisiones de atribución de la jurisdicción y de si esas decisiones eran susceptibles de ser impugnadas. El que de un caso se ocupara el organismo nacional o el regional afectaba a los procedimientos y los resultados del caso. Se mencionó que la falta de un tribunal de apelación competente en la casación de las causas juzgadas por los tribunales nacionales era una de las dificultades con que se enfrentaban los sistemas de defensa de la competencia con jurisdicciones paralelas. En cuanto al lugar que ocupaban los jueces en el sistema de aplicación de la legislación en materia de competencia, se explicó que la insuficiencia de los recursos y la falta de familiaridad de la judicatura con los casos de competencia eran algunos de los retos con que se enfrentaba la aplicación efectiva del derecho de la competencia. Una solución recomendada para ese problema era que las apelaciones se asignaran a un pequeño número de jueces, a los que se proporcionaría la formación necesaria, a fin de que de ese modo pudieran acumular experiencia. La experiencia del tribunal de primera instancia demostraba que esa recomendación era muy valiosa.

38. Un participante hizo una presentación del sistema de doble nivel de aplicación de las leyes sobre la competencia en la UE. Con anterioridad a las reformas, la Comisión Europea tenía una jurisdicción casi exclusiva respecto de la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, mientras que después de las reformas se

adoptó el principio de la jurisdicción paralela. En virtud de ese principio, la Comisión Europea, los organismos nacionales de defensa de la competencia y los tribunales nacionales tenían facultades plenas para aplicar los artículos 81 y 82. Sin embargo, si la Comisión Europea abría oficialmente un procedimiento contra una práctica contraria a la libre competencia quedaba anulada la jurisdicción de los organismos nacionales respecto de ese caso. En los casos de control de las fusiones, la Comisión Europea tenía una jurisdicción exclusiva sobre las fusiones de dimensión comunitaria. La presentación se centró en la cooperación entre los organismos nacionales de defensa de la competencia de los Estados miembros y la Comunidad Europea en el marco de la Red Europea de Competencia. Se explicó que la cooperación en los casos relativos a la competencia se producía tanto durante la fase de asignación del caso como durante la fase de investigación. Además, las autoridades nacionales y las comunitarias cooperaban para asegurar la coherencia de las decisiones adoptadas por los diferentes organismos.

39. Otro participante hizo una presentación sobre el régimen regional de la UEMAO en lo relativo a la competencia. La Comisión de la UEMAO tenía jurisdicción exclusiva en los casos relativos a la competencia tanto nacionales como regionales, aunque el Tratado de la UEMAO establecía una cooperación entre los organismos nacionales de defensa de la competencia y la Comisión de la UEMAO. Las ventajas de tener un sistema centralizado de aplicación del derecho de la competencia eran la homogeneidad de la legislación, el respeto del imperio de la ley, una mejor integración regional y economías en los recursos financieros necesarios para la elaboración de las leyes, los proyectos de fomento de capacidad y los gastos de los procedimientos. Se indicó que los países de toda la región adolecían de una escasez de cultura de la competencia. Por consiguiente se puso en duda la sensatez de dar responsabilidades a los organismos regionales de defensa de la competencia. También se reconocieron los límites de un sistema centralizado de ese tipo. Entre ellos estaban la insuficiencia de los recursos para intervenir en todos los casos (incluidos los nacionales), el excesivo volumen de trabajo y la escasa satisfacción con los resultados obtenidos en ese ámbito por la UE. Durante los debates, los participantes hicieron propuestas para mejorar el régimen de la UEMAO de defensa de la competencia, como la adopción de un umbral *de minimis* en la distribución de los casos relativos a la competencia entre las regiones y los organismos nacionales. Se mencionó que sería necesario dar a la UE un espacio de política máximo en la determinación de las políticas de defensa de la competencia de sus Estados miembros.

40. Un participante hizo una presentación sobre en qué grado la jurisdicción de aplicación del derecho de la competencia debería atribuirse a un organismo regional. La presentación se centró en las ventajas y desventajas tanto de los regímenes centralizados como de los descentralizados en lo que se refería al diseño institucional y a la eficacia de la aplicación de la normativa. Se indicó que la ventaja más evidente de un sistema centralizado era el logro de economías de escala en la aplicación de la ley, especialmente en el caso de las pequeñas economías pertenecientes a una agrupación regional. Otra ventaja era que se evitaba la adopción de decisiones contradictorias, especialmente en el ámbito del control de las fusiones, al darse una jurisdicción exclusiva al organismo regional de defensa de la competencia, como sucedía en la UE. La tercera ventaja era alejar la aplicación del derecho de la competencia de la política nacional. Asimismo, se mencionaron las desventajas de la centralización. La aplicación del derecho de la competencia en los planos nacional y regional requería un aumento de los recursos financieros y humanos. Por lo que se refería a las ventajas del sistema de aplicación descentralizada del derecho de la competencia, se argumentó que un organismo nacional de

defensa de la competencia estaría mejor situado que un organismo regional para examinar los casos de competencia nacionales. Sin embargo, se subrayó que era necesaria una cooperación entre los miembros de una agrupación regional en relación con los casos de competencia que tenían efectos transfronterizos. Cuanto mayor fuera el grado de integración económica de una agrupación regional mayor sería la necesidad de disponer de un mecanismo oficial de cooperación.

41. Un participante hizo una presentación de las características principales del COMESA que se basaban en la Política de la Unión Europea en materia de competencia. La Comisión de Competencia del COMESA se había establecido en 2004 y en el momento de la celebración de la mesa redonda se encontraba en la fase de establecimiento de sus instrumentos de aplicación. El participante subrayó la importancia de tener normas simples pero claras de atribución de la jurisdicción a fin de evitar la posibilidad de que se pudiera elegir entre diferentes foros. El participante hizo comentarios sobre los organismos regionales con jurisdicción exclusiva en los casos nacionales y regionales de competencia y señaló que quizás fuera necesario ampliar la jurisdicción de los organismos nacionales de defensa de la competencia. Se unió a otros participantes en destacar la importancia que tenía la cooperación entre esos organismos nacionales y los organismos regionales en temas como intercambio de información y de conocimientos especializados, investigaciones, asuntos de extraterritorialidad, aplicación de la ley, capacitación de personal y participación en conferencias internacionales. Subrayó que, a fin de facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales de defensa de la competencia y los regionales, era necesario disponer de programas informáticos comunes de intercambio de información, así como de servicios de teleconferencia, videoconferencia o conferencia por Internet y de un sitio web compartido.

42. Un ponente dijo que, en virtud de las normas de competencia de la Comunidad del Caribe (CARICOM), los Estados miembros de esa organización estaban obligados a establecer sus propios organismos de defensa de la competencia. Además, también existía un organismo subregional de la competencia que llevaba a cabo sus actividades en el marco de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO). La escasez de recursos representaba un reto, especialmente en los sistemas de defensa de la competencia de doble nivel, en los que los recursos financieros debían dividirse entre los organismos nacionales y el organismo regional, y en el caso de la CARICOM también con un organismo subregional, la OECO.

43. Varios participantes explicaron sus sistemas regionales de aplicación del derecho de la competencia en América central y América Latina, África central y África oriental. Los participantes pusieron de relieve la necesidad de asistencia técnica que tenían esos sistemas y alabaron el modo en que el programa de Políticas de competencia y protección del consumidor proporcionaba asistencia a algunos países de América Latina. Un participante explicó el papel desempeñado por el Consejo Interestatal de Política Antimonopolio (ICAP) en el reforzamiento del derecho de la competencia y en la aplicación de las políticas de defensa de la competencia entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes. También mencionó las posibles dificultades que había en la aplicación de las decisiones adoptadas por el ICAP debido a la inexistencia de un organismo supranacional.

44. Otros participantes presentaron los regímenes regionales de aplicación de la legislación de la competencia en África, como la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), la UEMAO y la Comunidad del África Oriental (CAO). Por lo que se refería a

la CEMAC, había necesidad de que se adoptara una directiva regional que estableciera las normas de procedimiento que debían aplicar los organismos nacionales y los subregionales. Con respecto a la UEMAO, un participante hizo una pregunta sobre la jurisdicción de los organismos nacionales de defensa de la competencia y los reguladores del sector en sus Estados miembros. Se respondió que los organismos nacionales tenían jurisdicción para ocuparse de los casos de defensa de la competencia, pero que las decisiones debía adoptarlas la Comisión de la UEMAO. Otro participante manifestó preocupación por la jurisdicción exclusiva otorgada a la Comisión de la UEMAO en el ámbito de la competencia. Se señaló que el Tratado de la UEMAO no atribuía de modo explícito una jurisdicción exclusiva a la Comisión, contrariamente a la interpretación que habían dado de la cuestión los tribunales de justicia.

45. Muchos participantes de países desarrollados y en desarrollo, así como de agrupaciones regionales, subrayaron la importancia de la cooperación entre los organismos nacionales y regionales de defensa de la competencia en las investigaciones de casos relativos a la competencia y de aplicación del derecho de la competencia. Algunos participantes también hicieron referencia a la necesidad de claridad en la división de la jurisdicción entre los organismos nacionales y regionales de defensa de la competencia.

F. Mesa redonda sobre las actividades de fomento de capacidad y asistencia técnica en materia del derecho y la política de la competencia: criterios de evaluación de las repercusiones de la asistencia técnica sobre el terreno

46. El moderador de la mesa redonda fue el Sr. George Lipimile, Asesor Superior de la Subdivisión de Derecho y Política de la Competencia y Protección del Consumidor de la UNCTAD. El orador principal de la mesa redonda fue el Sr. Hans-Peter Egler, de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza. Los participantes fueron el Sr. Roger Nellist, Jefe interino del Grupo de Crecimiento e Inversión del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido; el Sr. Manuel Sebastião, Presidente del organismo de defensa de la competencia de Portugal; y la Sra. Susan Matthews, de la División de Asuntos Internacionales de la Oficina de la Competencia del Canadá. Los ponentes fueron el Sr. Amadou Dieng, Director de Asuntos de la Competencia de la UEMAO; y el Sr. Peter Njoroge, Presidente de la Comisión de la Competencia del COMESA.

47. Un participante hizo referencia a los tres elementos principales del establecimiento del derecho y la política de la competencia, así como de la correspondiente institución: a) el papel fundamental de la competencia en todas las etapas del desarrollo económico; b) una fuerte competencia como necesidad real para el establecimiento de una economía de mercado democrática; y c) un organismo de defensa de la competencia activo como elemento esencial de la arquitectura de una economía de mercado moderna. Hizo referencia a algunas enseñanzas que había adquirido durante la realización de actividades de asistencia técnica en el organismo técnico en que trabajaba, por ejemplo, la necesidad de un compromiso a largo plazo, la realización de actividades conjuntas con otros donantes, la conveniencia de centrarse en la sostenibilidad, la utilización de un modelo trilateral de cooperación para el desarrollo, la conveniencia de asegurar que desde un principio se llevara a cabo la evaluación, y la necesidad de ir más allá de las disposiciones formales en la construcción de capacidad para analizar la situación de la competencia.

48. Un participante hizo referencia a los logros de la cooperación con la red de organismos de defensa de la competencia de los países de habla portuguesa, incluidas las iniciativas de cooperación bilateral y la colaboración con la UNCTAD desde 2004. Señaló que la cooperación llevada a cabo entre los países de habla portuguesa por conducto de la red telefónica establecida entre los organismos de defensa de la competencia había permitido obtener algunos logros concretos: a) promover y difundir la cultura de la competencia en la comunidad; b) sacar provecho de la cooperación bilateral proporcionada por el sistema de defensa de la competencia del Brasil; y c) sacar provecho del papel desempeñado por la UNCTAD sobre la base del memorando de entendimiento para ayudar a los países de habla portuguesa a aplicar la legislación en materia de competencia, fomentar la capacidad y promover la cooperación a fin de reforzar la red de defensa de la competencia de los países de habla portuguesa, en particular promoviendo la competencia como pilar del desarrollo sostenible.

49. Una participante puso de relieve los principales elementos para la determinación del éxito de las iniciativas de asistencia técnica en su país y señaló que era necesario establecer entre todas las partes interesadas una comunicación efectiva, un compromiso a largo plazo, considerando las necesidades de los gobiernos solicitantes, y unos objetivos del programa declarados. Subrayó la necesidad de adaptar la asistencia técnica a cada caso concreto, establecer objetivos concisos y elegir a los asociados y las organizaciones, evitando instituciones adicionales que obligaban a ampliar la burocracia.

50. La representante de la UNCTAD presentó un ejemplo de cooperación entre dos divisiones de esa organización en la prestación de asistencia técnica, como análisis de las políticas de inversión y exámenes entre homólogos de la política de competencia. La representante mencionó las fases necesarias para asegurar la eficacia del programa y la participación de todos los interesados, en particular los gobiernos beneficiarios. Añadió que ese programa constituía un ejemplo de coordinación entre las diferentes divisiones de la UNCTAD y había recibido asistencia de la Subdivisión de Derecho y Política de la Competencia y Protección del Consumidor de la UNCTAD.

51. Un participante hizo referencia a tres aspectos importantes del proceso de reforzamiento de la capacidad: la formulación, la aplicación y la evaluación. El participante destacó la necesidad de establecer programas adaptados a cada caso específico teniendo presentes las necesidades del país solicitante y la cooperación entre todos los participantes. Pidió que la evaluación de los programas se llevara a cabo de modo eficaz a lo largo de toda la vida de cada programa.

52. Un participante hizo referencia a los criterios de evaluación de las repercusiones del fomento de capacidad y la asistencia técnica en los países en desarrollo. Destacó la importancia de hacer un análisis con sensibilidad de las necesidades del Estado beneficiario a fin de asegurar buenos resultados. Añadió que debía haber coherencia de los objetivos, criterios y actividades tanto del donante como del beneficiario de la asistencia técnica. También subrayó la importancia de asegurar la comunidad de intereses de todos los interesados y la necesidad de solucionar todas las cuestiones al comienzo del proceso. Añadió que debería haber transparencia, rendición de cuentas y objetividad en el proceso de fomento de capacidad y de asistencia técnica. Finalmente, destacó la necesidad de hacer una evaluación exacta de ese proceso.

53. Durante el debate, los participantes manifestaron su reconocimiento por los programas de asistencia técnica y de fomento de capacidad proporcionados por la UNCTAD. Se indicó que la UNCTAD había desempeñado un papel fundamental en dar forma a las políticas de defensa de la competencia y de protección del consumidor de numerosos países en desarrollo, países menos adelantados y economías en transición, tanto en el plano nacional como en el regional. La asistencia técnica había sido por lo general útil, particularmente en sectores como la capacitación del personal de los organismos de defensa de la competencia, jueces, docentes universitarios y otros interesados pertinentes. En algunos casos, los cursos de capacitación para jueces habían permitido lograr una mejor aplicación del derecho de la competencia y la introducción de cursos relacionados con la competencia en los planes de estudio de las universidades de los países en desarrollo. También se manifestó reconocimiento por la labor de elaboración de mapas económicos y de estudios sectoriales, ya que había permitido hacer evaluaciones de las necesidades de cada país concreto antes del establecimiento del derecho o la política de la competencia. También se habían celebrado en los planos nacional y regional cursos prácticos de sensibilización destinados a la mayoría de los países en desarrollo con el fin de fomentar el interés por la defensa de la competencia. Se destacó la necesidad de realizar constantemente viajes de estudios a los organismos de defensa de la competencia más avanzados y de hacer períodos de prácticas en ellos.

54. Los cursos prácticos regionales también servían para que los funcionarios superiores de los organismos de defensa de la competencia más veteranos pudieran intercambiar experiencias. Ese tipo de actividad especializada de fomento de capacidad y asistencia técnica se había demostrado muy eficaz y debía mantenerse. Los participantes también expresaron su reconocimiento a la secretaría de la UNCTAD por organizar la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y reconocieron su papel de fomento de los conocimientos especializados de los participantes, adquiridos mediante el intercambio de experiencias y la obtención de información sobre la aplicación del derecho y la política de la competencia. Se reconoció la utilidad de los exámenes entre homólogos y varios países manifestaron interés por ese proceso. Se señaló que el programa de Políticas de competencia y protección del consumidor era un buen ejemplo de diseño y aplicación de un programa de fomento de capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia, y varios delegados pidieron que se repitiera en otras regiones. Se mencionó la necesidad de desarrollar el derecho y la política de la competencia en el Grupo de expertos asiático de defensa de la competencia y se solicitó la asistencia de la UNCTAD a ese respecto.

55. Los participantes destacaron la necesidad de establecer una biblioteca en los organismos de defensa de la competencia a fin de promover los conocimientos. Se planteó la cuestión del desarrollo de programas informáticos de ayuda a los organismos de defensa de la competencia, en particular en la fase inicial de su existencia. Esos programas ayudarían a los organismos a establecer una base de datos que se utilizaría en la identificación y el seguimiento de casos relacionados con la competencia.

56. Se destacó la necesidad de poder disponer en el momento oportuno de asistencia técnica a fin de asegurar la credibilidad de los organismos de defensa de la competencia de los países en desarrollo. Se mencionó el papel desempeñado por otros organismos internacionales y donantes y se puso de relieve su complementariedad con la labor de la UNCTAD. Se dio gran importancia al logro de una cultura de la competencia, en particular en los países en desarrollo. Se proporcionó información sobre el Centro regional de capacitación establecido por Túnez y

la UNCTAD para las cuestiones de la competencia en Oriente Medio y África del Norte, destinado a asegurar el desarrollo de una cultura de la competencia. Además, se mencionaron otros ejemplos de asistencia técnica proporcionada en el plano bilateral. Se destacó la cuestión de la cooperación Sur-Sur en la aplicación y el cumplimiento del derecho y la política de la competencia. Se pidió a la UNCTAD que llevara a cabo un seguimiento de esa cuestión a fin de facilitar el diálogo entre los países en desarrollo.

57. Los participantes instaron a que se mantuvieran los programas de la UNCTAD de fomento de capacidad y asistencia técnica, en particular para ayudar a los organismos jóvenes de defensa de la competencia en los países en desarrollo a realizar la labor de elaboración de mapas económicos y de establecimiento de normas y políticas de la competencia. Se convino en que, para que el fomento de capacidad y la asistencia técnica fueran eficaces, todas las partes interesadas -beneficiarios y donantes- deberían estar totalmente comprometidas en la ejecución de los programas. Los países donantes manifestaron su voluntad de apoyar la labor de asistencia técnica y de fomento de capacidad en los sectores del derecho y la política de la competencia y la protección de los consumidores e instaron a que se establecieran programas hechos a medida de cada país beneficiario en los que se tuviera en cuenta la capacidad de absorción de esos países. Se puso de relieve la limitación existente de los recursos para asistencia técnica, y los participantes instaron a los países donantes a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de la UNCTAD para el fomento de capacidad en política de la competencia.

III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

58. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el martes 15 de julio de 2008, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta: Sra. Taisiya Tkacheva (Federación de Rusia)

Vicepresidente-Relator: Sr. Léopold Noel Boumsong (Camerún)

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

59. También en esa sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/65). El programa aprobado fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. *a)* Consultas y conversaciones relativas a los exámenes sobre derecho y política de la competencia realizados por otros expertos, examen de la ley modelo y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;

- b) Programa de trabajo, en particular el fomento de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia.
- 4. Programa provisional del décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
- 5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

**C. Programa provisional del décimo período de sesiones
del Grupo Intergubernamental de Expertos en
Derecho y Política de la Competencia
(Tema 4 del programa)**

60. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 18 de julio de 2008, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su décimo período de sesiones (véase el texto del programa provisional en el anexo I).

**D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia
(Tema 5 del programa)**

61. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó al Relator a que completara y ultimara el informe.

Anexo I

PROGRAMA PROVISIONAL DEL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Consultas y conversaciones relativas a los exámenes sobre derecho y política de la competencia realizados por otros expertos, examen de la ley modelo y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
 - b) Programa de trabajo, en particular el fomento de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del 11º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

Anexo II

PARTICIPANTES*

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Albania	Malawi
Alemania	Malí
Angola	Marruecos
Arabia Saudita	Mauricio
Argelia	México
Benin	Moldova
Bhután	Mozambique
Bolivia	Nepal
Bosnia y Herzegovina	Nicaragua
Botswana	Pakistán
Brasil	Perú
Burkina Faso	Polonia
Camboya	Qatar
Camerún	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Canadá	República Árabe Siria
Chile	República Checa
China	República de Corea
Costa Rica	República Democrática Popular Lao
Côte d'Ivoire	República Dominicana
Egipto	República Unida de Tanzania
El Salvador	Rumania
España	Santa Lucía
Estados Unidos de América	Senegal
Federación de Rusia	Sri Lanka
Francia	Sudáfrica
Gabón	Suecia
Ghana	Suiza
Guatemala	Swazilandia
Guinea-Bissau	Togo
Honduras	Túnez
Hungría	Turquía
India	Ucrania
Indonesia	Uzbekistán
Irán (República Islámica del)	Venezuela (República Bolivariana de)
Italia	Viet Nam
Japón	Zambia
Kenya	Zimbabwe
Malasia	

* La lista de participantes figura en el documento TD/B/COM.2/CLP/Misc.9.

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comisión Europea
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
Comunidad Económica y Monetaria del África Central
Comunidad Europea
Mercado Común para el África Oriental y Meridional
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización Internacional de la Francofonía
Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana
Unión Económica y Monetaria del África Occidental

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Organización Mundial del Comercio

Panelistas

Sr. Vincent Martenet, Vicepresidente del organismo de defensa de la competencia, Suiza
Sra. Eleanor Fox, Facultad de Derecho, Universidad de Nueva York
Sr. Khalifa Tounakti, Túnez
Sra. Hongying Cao, Oficina de Comercio Justo, China
Sr. Paulo Azevedo, Brasil
Sr. Frederic Jenny, Presidente, CLP, OCDE
Sr. Syamsul Maarif, KPPU, Indonesia
Sr. Deuksoo Chang, Comisión de Comercio Justo, República de Corea
Sr. Markus Lange, Oficina Antitrust, Alemania
Sr. Shiyong Xu, Universidad de China Oriental
Sr. Drexl, Instituto Max Planck, Munich
Sr. Alberto Heimler, organismo de defensa de la competencia, Italia
Sr. Rachid Baina, Direction de la concurrence et des prix, Marruecos
Sr. Carel Maske, Microsoft
Sr. Manuel Sebastião, Portugal
Sr. Hans-Peter Egler
Sr. Duane Schippers
Sr. Eduardo Jara
Sr. Dick Larm
Sra. Maria Coppola
Sra. Celina Escolan
Sra. Deborah Healey
Sr. Thula Kaira
Sr. Patrick Krauskopf
Sr. Alper Karakurt
Sr. Christopher Bellamy, ex Presidente, Tribunal de Apelación de la Competencia

Sra. Erica Fink
Sr. Amadou Dieng
Sr. Thomas Cheng
Sr. Peter Njoroge
Sr. Roger Nellist
Sr. Hisham Elkoustaf
